Nº 3269

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: SOTO SAAVEDRA HUGO EDUARDO

RUT

: 10347161-3

Nº OPERACIÓN

: 3317153

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$1.144.566.-pesos, más intereses y costas, en contra de SOTO SAAVEDRA HUGO EDUARDO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en ANGEL PIMENTEL 029999 PARQUE SAN FRA, PUENTE ALTO Y SANTA FE 620, SAN MIGUEL.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagare nº SIN NUMERO, suscrito por el demandado, con fecha 17 DE AGOSTO DE 2006, por la suma inicial de \$ 2.576.312.- pesos, más intereses del 1,78% MENSUAL. El pago de capital e intereses será en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2006. Las cuotas siguientes hasta el pago de la última, vencerán el día 5 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas serán de \$ 83.038.- pesos cada una, salvo la última que será de \$ 83.016.- pesos, las que corresponderán al pago integro de los intereses devengados y la diferencia será de abono a capital.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE LO PECIMO SEPTIMO JURGADO CIVIL SANTIAGO 2 0 NOV 2009

ORTE DE SPELACIONES DE SANTIAGO

CIVIL

BancoEstado	PAG/	ARE REAJUSTABLE / (CUOTAS IGUALES	NO REAJUSTABLE - TASA FIJA)	Nº Cta CPC	Nº OPERAC 0000331	
30 Y PAGARE a la orden del Banc	o del Estado de Chile, en su	Oficina de STGO, LA	CISTERNA			
STGO: LA CISTERNA	The second of the second second second	v esculos es avenagas.	Purchage and a profession of the control of the con			
antidad 2 (\$ o UF.)	576.312 (dos millones qu	uimentos setenta y seis	mil trescientos doce pesos			
	(pesos o Unidades de	Fomento)), por concepto de r	capital que he rec	cibido en prestamo
s intereses del 1,78	%MENSUAL	, a contar del	17de	Agosto	de2006	-:
el capital quedare expresado en Ur	(mensual o anual)			cha de Cursación)		
rma de Pago. El pago de capital e		MR sustee	MENSUALES	iguales y suc	esivas, venciend	lo la primera de ell
mia de Pago. El pago de capital e	mileredes to ridie on	(me	ensuales, bimestrales, trimestr	alos, etc)		
06 Novie	mbre de 2006	.Las cuotas siguie	entes, hasta el pago de la últim	a, vencerán el día	05 del i	mes correspondion
servicio pactado. Por excepción, la	(s) primera(s)000	cuota(s)	MENSUALES	comprendera(n) solo los interes	es devengados en
11021117020		(mensuak	es, bimestrales, triméstrales, e	tc)		
spectivo periodo y su monto se lim	tara a ellos.					
enar solo si el servicio es mensual,	indicando el(los) mes(es) sin	vencimiento)	and the American area a cons	iniumika na indinalat		
enar solo si el servicio es mensual, xcepcionalmente, por cada año qu	indicando el(los) mes(es) sin e dure el prestamo, no habrá	vencimiento) vencimiento de cuotas	en el[los] mes(es) que a conf	inuación se indica(n).		
enar solo si el servicio es mensual, xcepcionalmente, por cada año qu	indicando el(los) mes(es) sin e dure el prestamo, no habrá	vencimiento) vencimiento de cuotas	en el[los] mes(es) que a coni	inuación se indica(n).		
enar solo si el servicio es mensual, excepcionalmente, por cada año qu Mes 1	e dure el préstamo, no habrà	vencimiento de cuotas	en el[los] mes(es) que a cont les 2	inuación se indica(n).	Mes 3	_
xcepcionalmente, por cada año qu Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil	e dure el préstamo, no habrà el dia de vencimiento con bancario siguiente. Les	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de	les 2 ento correspondiere a día il 83.038	nhábil bancario, el ve cada u	encimiento y el p	paga de la queta illima que será
xcepcionalmente, por cada año qu Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil	e dure el préstamo, no habrà el dia de vencimiento con bancario siguiente. Les	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de	les 2	nhábil bancario, el ve cada u	encimiento y el p	pago de la cuota Illima que será
xcepcionalmente, por cada año qu Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil	el dia de vencimiento con bancario siguiente. Las e las que compranderár de anticipar el pago del créca plo, la que corresponderá a e interés pactada aplicable a hacerlo con la saupe oportuno de grando y sin paricipio de los	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los dito, lo cual sólo podrá fi máximo que la ley per esa fecha. Sin embarg acreedor y en las conda de udar o más cuotas de es demás desechos del	les 2 ento correspondiere a día in 83.038 intereses devengados y la dir t hacerse en un porcentaje n emile estipular según la natur- to, en el evento que el capital ciones que libremente hubiere e la obligación, desde el incum accedor el Ranco podrá ha	nhábil bancario, el ve cada u erencia será abono a ci o inferior al 25% del s aleza regiustable o no originalmente adeudad emos pactado, o corvin plimiento pagaré el into cer exigible la totalida	encimiento y el ; na, salvo la (apital. aido adeudado, de la operación o o fuera superior ibremos, según e eres máximo con d de la deuda co	me obligo a pagi de que da cuenta al equivalente de al caso. Ivencional que rija amo si fuero de p
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal cono istrumento, considerando la fasa di 000, el pago anticipado sólo podré interês por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligación la core la obligación de protesto.	el dia de vençimiento con bancario siguiente. Les las que comprenderar de anticipar el pago del crèc apto, la que correspondera al e interés pactada aplicable a hacerlo con la anuencia del si En caso no pago aportuno d mento y, sin perjuicio de los cial. Convenida una pròrroga	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los dito, lo cual sólo podrá di máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi de una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse	les 2 anto correspondiere a día in 63.038 intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses en un porcentaje n mile estipular según la natun jo, en el evento que el capital ciones que libremente hubiére al a obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha o de incumplimiento devenga	cada u cara será abono a co cada u cerencia será abono a co o inferior al 25% del saleza resjustable o no o originalmente adeudad mos pactado, o convin planiento pagaré el interes máximo po quiera de mis sucesore:	encimiento y el ; na, salvo la (apital. aido adeudado, de la operación o o fuere superior ibremos, según e erés máximo con d de la deuda co ermitido estipular s. Libero al tened	me obligo a pagi de que da cuenta al equivalente de al caso, ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fech dor de este docum
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal cono istrumento, considerando la fasa di 000, el pago anticipado sólo podré interês por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la condisivilidad. Esta obligación la condisivilidad. Esta obligación la condisivilidad.	el dia de vençimiento con bancario siguiente. Les las que comprenderar de anticipar el pago del crècia plo, la que correspondera al elinterés pactada aplicable a hacerlo con la anuencia del cial. Convenida una pròrrogantralgo con el carácter de india.	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los fito, lo cual sólo podrá fi máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi te una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalad;	les 2 anto correspondiere a día in 83,038 intereses devengados y la día hacerse en un porcentaje n mile estipular según la natur- to, en el evento que el capital ciones que libremente hubiére e la obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha o de incumplimiento devenga e su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per	cada u cara será abono a co cada u cerencia será abono a co o inferior al 25% del saleza resjustable o no o originalmente adeudad mos pactado, o convin planiento pagaré el interes máximo po quiera de mis sucesore:	encimiento y el ; na, salvo la (apital. aido adeudado, de la operación o o fuere superior ibremos, según e erés máximo con d de la deuda co ermitido estipular s. Libero al tened	me obligo a paga de que da cuenta a al equivalente de la el caso, ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fechi dor de este docum
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal como strumento, considerando la tasa di coo, el pago anticipado sólo podré interés por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indisivillidad, Esta obligación la cor la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en estrumento, elegir cualquiera de los	el dia de vencimiento con bancario siguiente. Las de las que comprenderár de anticipar el pago del créciapto, la que corresponderá a e interés pactada aplicabte a hacerto con la anuencia del a En caso no pago aportuno de imento y, sin perjuicio de los cial. Convenida una prorroga intralgo con el carácter de indi-	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los fito, lo cual sólo podrá il máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi de una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalad; el u otro en que el Banc	les 2 anto correspondiere a día in 83,038 intereses devengados y la dif intereses devenga la natura io, en el evento que el capital cionos que libremente hubiere is la obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha io de incumplimiento devenga e su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per to tenga Oficina.	cada u erencia será abono a ci o inferior al 25% del si aleza reajustable o no o originalmente adeudad mos pactado, o convin plimiento pagaré el intro- oer exigible la totalidar à el interés máximo po- quiera de mis sucesores	encimiento y el ; na, salvo la i apital. aido adeudado. de la operación o o fuere superior ibremos, segun e erés máximo con d de la deuda oc ermitido estipular s. Libero al tened dor podrá, para e	me obigo a paga de que da cuenta e al equivalente de el caso ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fech dor de este docum afectos legales de
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal cono strumento, considerando la tasa di 000, el pago anticipado sólo podré interés por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligación la cor le la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en estrumento, elegir cualquiera de los estrumentos, elegir cualquiera de los estas en contractos de la contractoria.	el dia de vençimiento con bancario siguiente. Les las que comprenderar de anticipar el pago del crècia plo, la que correspondera al elinterés pactada aplicable a hacerlo con la anuencia del cial. Convenida una pròrrogantralgo con el carácter de india.	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los fito, lo cual sólo podrá fi máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi te una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalad;	les 2 anto correspondiere a día in 83,038 intereses devengados y la dif intereses devenga la natura io, en el evento que el capital cionos que libremente hubiere is la obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha io de incumplimiento devenga e su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per to tenga Oficina.	cada u erencia serà abono a ci o inferior al 25% del si aleza resjustable o no r originalmente adeudad mos pactado, o convin plimiento pagaré el introer exigible la rotalida à el interès máximo po quiera de mis sucesore: uticio de lo cual el tener	encimiento y el ; na, salvo la i apital. aido adeudado. de la operación o o fuere superior ibremos, segun e erés máximo con d de la deuda oc ermitido estipular s. Libero al tened dor podrá, para e	me obigo a paga de que da cuenta e al equivalente de l el caso el caso el caso invencional que rija amo si fuero de p que rija a la fechi dor de este docum afectos legales de
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal como strumento, considerando la tasa di coo, el pago anticipado sólo podré interés por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indisivillidad, Esta obligación la cor la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en estrumento, elegir cualquiera de los	el dia de vencimiento con bancario siguiente. Las de las que comprenderár de anticipar el pago del créciapto, la que corresponderá a e interés pactada aplicabte a hacerto con la anuencia del a En caso no pago aportuno de imento y, sin perjuicio de los cial. Convenida una prorroga intralgo con el carácter de indi-	vencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los fito, lo cual sólo podrá il máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi de una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalad; el u otro en que el Banc	les 2 anto correspondiere a día in 63.038 intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses en un porcentaje n intile estipular según la natur- to, en el evento que el capital ciones que libremente hubiere al a obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha o de incumplimiento devenga a su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per co tenga Oficina.	cada u erencia serà abono a ci o inferior al 25% del si aleza resjustable o no r originalmente adeudad mos pactado, o convin plimiento pagaré el introer exigible la rotalida à el interès máximo po quiera de mis sucesore: uticio de lo cual el tener	encimiento y el ; na, salvo la i apital. aido adeudado. de la operación o o fuere superior ibremos, segun e erés máximo con d de la deuda oc ermitido estipular s. Libero al tened dor podrá, para e	me obigo a paga de que da cuenta- al equivalente de al caso ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fech dor de este docum afectos legales de
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal cono istrumento, considerando la tasa di 000, el pago anticipado sólo podré interés por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligación la cor le la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en estrumento, elegir cualquiera de los	el dia de vençimiento con bancario siguiente. Las de anticipar el pago del crèci apto, la que corresponderá a el interés pactada aplicable a hacerlo con la anuencia del atendo y, sin perjuicio de los cial. Convenida una pròrrogantralgo con el carácter de india de comuna en que se encuera demicifica consignados en él demicifios consignados en él diago.	wencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los dito, lo cual sólo podrá fi máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi de una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalado el u otro en que el Banc, a17	les 2 anto correspondiere a día in 63.038 intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses en un porcentaje n intile estipular según la natur- to, en el evento que el capital ciones que libremente hubiere al a obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha o de incumplimiento devenga a su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per co tenga Oficina.	cada u erencia serà abono a ci o inferior al 25% del si aleza resjustable o no r originalmente adeudad mos pactado, o convin plimiento pagaré el introer exigible la rotalida à el interès máximo po quiera de mis sucesore: uticio de lo cual el tener	encimiento y el ; na, salvo la i apital. aido adeudado. de la operación o o fuere superior ibremos, segun e erés máximo con d de la deuda oc ermitido estipular s. Libero al tened dor podrá, para e	me obigo a paga de que da cuenta- al equivalente de al caso ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fech dor de este docum afectos legales de
Mes 1 uando algún mes no contuviere ostergarán hasta el día hábil 83.016 omisión por prepago. En caso e creedor una comisión por tal como strumento, considerando la tasa di coo, el pago anticipado sólo podré interés por retardo y aceleración, echa de suscripción de este instruencido, mediante su cobranza judi sa nueva convención. Indisivillidad, Esta obligación la cor la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en estrumento, elegir cualquiera de los	el dia de vençimiento con bancario siguiente. Las de anticipar el pago del crèci apto, la que corresponderá a el interés pactada aplicable a hacerlo con la anuencia del atendo y, sin perjuicio de los cial. Convenida una pròrrogantralgo con el carácter de india de comuna en que se encuera demicifica consignados en él demicifios consignados en él diago.	wencimiento de cuotas M venido o el vencimie cuotas serán de n el pago integro de los dito, lo cual sólo podrá fi máximo que la ley pe esa fecha. Sin embarg acreedor y en las condi de una o más cuotas de s demás derechos del a o renovación, en casi inisible y podrá exigirse intra la Oficina señalado el u otro en que el Banc, a17	les 2 anto correspondiere a día in 63.038 intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses devengados y la día intereses en un porcentaje n intile estipular según la natur- to, en el evento que el capital ciones que libremente hubiere al a obligación, desde el incum acreedor, el Banco podrá ha o de incumplimiento devenga a su cumplimiento total a quak a como lugar de pago, sin per co tenga Oficina.	cada u erencia serà abono a ci o inferior al 25% del si aleza resjustable o no r originalmente adeudad mos pactado, o convin plimiento pagaré el introer exigible la rotalida à el interès máximo po quiera de mis sucesore: uticio de lo cual el tener	encimiento y el ; na, salvo la i apital. aido adeudado. de la operación o o fuere superior ibremos, segun e erés máximo con d de la deuda oc ermitido estipular s. Libero al tened dor podrá, para e	me obigo a pagi de que da cuenta- al equivalente de al caso, ivencional que rija omo si fuero de p que rija a la fech dor de este docum afectos legales de

Firma del deudor o apoderado(s)

Num/Depto/Ofic.:

Autorizo la(s) firma(s) de HUGO EDUARDO SOTO SAAVEDRA, C.I. 10.347.161-3.
QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO. SANT SANTIACO, 29 DE ACOSTO DE 2006.-

ANGEL PIMENTEL 029999 PARQUE SAN FRA